

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

Boletín N° 18

IMPONE TECDMX MULTA A RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN POR TRANSGREDIR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- La sanción se impuso toda vez que en una publicación en Facebook y Twitter se difundieron imágenes en las que se observa a personas menores de edad sin las medidas de protección de su rostro.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró esta tarde Sesión Pública en la que resolvieron 3 Procedimientos Especiales Sancionadores de la siguiente manera:

Expediente	Hecho Denunciado	Resolución
TECDMX-PES-012/2023	Transgresión al interés superior de la infancia y adolescencia, debido a la publicación en sus cuentas de Facebook y Twitter de imágenes en las que se observa a personas menores de edad sin las medidas de protección de su rostro, atribuido a Rodrigo Menéndez Roldán, otrora candidato a Diputado del Congreso de la Ciudad De México, Luisa Yanira Alpízar Castellanos, otrora candidata a la Alcaldía en Azcapotzalco y el partido Fuerza por México que los postuló.	Existencia de la infracción atribuida a Rodrigo Menéndez Roldán, por lo que se impuso una multa. Sobreseimiento del Procedimiento respecto de Luisa Yanira Alpízar Castellanos, porque las pruebas aportadas por el Partido del Trabajo no generan cuando menos indicios para presumir su intervención en los hechos denunciados, y de Fuerza por México, ya que la pérdida de su registro como partido político tuvo como consecuencia la extinción de su personalidad jurídica.
TECDMX-PES-005/2023	Actos anticipados de campaña y utilización indebida de programas sociales con fines político-electorales atribuidos al otrora presidente de Morena en la Ciudad de México, derivado de la distribución de la	Inexistencia de las infracciones denunciadas.



Expediente	Hecho Denunciado	Resolución
	publicación periódica “Somos la Esperanza, Morena Ciudad de México”, durante el periodo de intercampañas electorales.	
TECDMX-PES-010/2023	Promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y uso indebido de programas sociales, atribuidos al otrora director de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras derivado de la supuesta distribución de apoyo alimenticio y difusión de campañas de vacunación contra el Covid-19, dirigidos a personas adultas mayores, solicitando a cambio credenciales de elector.	Inexistencia de las infracciones denunciadas.

Por otra parte, el Pleno determinó revocar la asamblea informativa de 26 de septiembre de 2021 del Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice y declarar como no válida la elección de la nueva autoridad tradicional. Asimismo, ordenó emitir una nueva Convocatoria, a efecto de que las y los integrantes del Pueblo Originario en cuestión determinen si es su deseo elegir una nueva Comisión del Panteón y, en su caso, se realice dicha elección acorde a sus usos y costumbres.¹

En otro juicio, se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el Dictamen aprobado por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc sobre el proyecto de presupuesto participativo 2023 “Con piso de goma por si me caigo” pues los argumentos de la parte actora resultaron inoperantes, ya que el contenido en el dictamen no coincide con el señalado por la promovente, su argumento parte de una suposición que no resultó verdadera y, por lo tanto, su conclusión fue ineficaz para obtener la revocación del acto impugnado.²

Además, las magistraturas revocaron el acuerdo de 15 de febrero de 2023 emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en el que determinó improcedente el dictado de medidas cautelares en favor de Sandra Cuevas; por ello, el IECM deberá emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado.³

¹ TECDMX-JEL-077/2022, TECDMX-JLDC-031/2022 y TECDMX-JLDC-032/2022

² TECDMX-JEL-014/2023

³ TECDMX-JEL-016/2023



Por otra parte, las magistradas y los magistrados confirmaron el reconocimiento realizado el 22 de febrero de 2023 por la Alcaldía Tlalpan a Paulina Raquel Garibay Pérez como Autoridad Tradicional, Subdelegada del Pueblo Originario Santa Úrsula Xitla, al resultar infundados e inoperantes los agravios promovidos.⁴

En otro orden de ideas, las magistraturas declararon nula la jornada electiva celebra el 22 de enero de 2023 para la elección de la persona Coordinadora Territorial del Pueblo Originario de San Andrés Mixquic, ya que deviene de la convocatoria revocada previamente por este Tribunal Electoral.⁵

Asimismo, las magistradas y los magistrados determinaron confirmar el resultado y la validez de la elección de la Coordinación Territorial del Pueblo San Pedro Tláhuac; porque las personas que recibieron los votos de las personas habitantes de dicho pueblo actuaron conforme a Derecho, aunado a que no se acreditaron diversas irregularidades hechas valer por la parte actora.⁶

Además, las magistradas y magistrados ordenaron a las Autoridades Tradicionales del pueblo de Santiago Zapotitlán en la demarcación Tláhuac, remitir de inmediato al TECDMX el medio de impugnación primigenio de 19 de enero de 2023 para su debida sustanciación y, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le apercibe con imponer por parte del Pleno la multa correspondiente.⁷

El Pleno determinó desechar de plano las demandas de diversos juicios por las siguientes razones:

- TECDMX-JEL-012/2023 – ya que fue presentado de manera extemporánea.
- TECDMX-JEL-013/2023 – al haber quedado sin materia, pues la omisión de la Alcaldía Iztapalapa para dar trámite al escrito de demanda presentado por la parte actora el 24 de febrero de 2023 ha dejado de existir.
- TECDMX-JLDC-023/2023 – pues el juicio quedó sin materia, toda vez que el Órgano de Justicia Intrapartidario del Partido de la Revolución Democrática, al rendir su informe circunstanciado, remitió las copias sobre las resoluciones impugnadas por la parte actora.

Finalmente, el Pleno rechazó el proyecto de sentencia del juicio TECDMX-JEL-024/2023 el cual será procesado como un asunto de carácter especial laboral.

o-O-o

⁴ TECDMX-JEL-020/2023

⁵ TECDMX-JLDC-011/2023

⁶ TECDMX-JLDC-013/2023

⁷ TECDMX-JLDC-014/2023

